



Lima, 24 de marzo de 2024

**OFICIO N° -2024-MP-FN-SEGFIN**

Señora

**RUTH LUQUE IBARRA**

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Presente. –

Referencia: Oficio n.º 2077-2023-2024-CPAAAAE-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, con relación al documento de la referencia, a través del cual manifiesta que el señor José Manuyama Ahuite, representante del Comité de Defensa del Agua de Iquitos denuncia "(...) el incremento de la minería ilegal e informal en la región Loreto, que estaría afectando la salud de las personas y los ecosistemas. Asimismo, el autor del documento de la referencia nos ha informado que el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico habría otorgado de forma irregular de títulos de concesión minera sobre áreas que se superponen a cuencas de ríos amazónicos"; por lo que, solicita que se informe "(...) sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la problemática creciente de la minería ilegal y la criminalidad organizada asociada a este delito en la región Loreto".

Al respecto, a fin de dar respuesta a vuestro requerimiento se ha solicitado información a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada y la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, siendo que esta última remite el oficio n.º 000622-2024-MP-FN-CN-FEMA, con el cual informa sobre las acciones que viene realizando los despachos especializados en materia ambiental a fin de enfrentar los hechos punibles de su competencia<sup>1</sup>.

Sin perjuicio de lo expuesto, debemos anotar que la persecución del delito, si bien corresponde en exclusividad al Ministerio Público; sin embargo, una política criminal efectiva está más orientada a la prevención del fenómeno criminal<sup>2</sup>, debido a la multiplicidad de sus causas, factores que permiten, facilitan o condicionan su realización.

<sup>1</sup> Resulta pertinente señalar que los funcionarios o servidores públicos que, por razón de sus funciones, tengan en su poder información confidencial o reservada tienen la obligación normativa de que esta no sea divulgada, siendo responsables si ello ocurre, conforme así lo establece el cuarto párrafo del artículo 18 del TUO de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>2</sup> Las Naciones Unidas adoptó la definición de prevención como "las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas". Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y el Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad. "Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito". Nueva York, 2011, p. 9.



De esta manera, también los diversos sectores como el MINJUS, MININTER, MINEM, MINAM, MIDIS, MINSA, MIMP, MTC, MINEDU, entre otros, y los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) cumplen o deben cumplir un rol proactivo de carácter preventivo desde el ámbito de sus competencias, tal como así se advierte de las políticas nacionales multisectoriales de lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030 y de Seguridad Ciudadana al 2030, cuyo ente rector es el Ministerio del Interior. Motivo por el cual, es el Poder Ejecutivo a través del Gobierno Nacional de turno el responsable de reportar sobre el resultado del seguimiento y evaluación periódica, así como informar acerca del impacto que genera estas políticas públicas en el bienestar de la población, si fuera el caso; de modo que nos permita como Estado corregir continuamente las deficiencias y fortalecer las acciones positivas.

Finalmente, tan pronto remita la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto y la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada lo solicitado, se evaluará y remitirá a la comisión que preside.

Es propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi consideración.

Atentamente,

**MIGUEL ALAN PUENTE HARADA**

Secretario general (e)  
Fiscalía de la Nación

cc.: - Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto  
- Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada

MPH/rpb  
MUP-SG20240003779